

Guía de usuario

Elaboración Digital de Declaraciones de Impuestos

EDDI-7

Versión 1.8.0

Autoliquidación de Sanciones por
Infracciones Administrativas
Formulario D.116

OCTUBRE - 2014

Contenido

A.	Introducción.....	3
B.	Objetivo	4
C.	Aspectos generales.....	4
D.	Guía para el llenado del formulario de Autoliquidación de Sanciones por Infracciones Administrativas (Formulario D.116).....	5
1.	Selección del formulario y datos del encabezado de la declaración:.....	5
2.	Cuerpo de la declaración:.....	7
I.	Reducción de Sanciones:	7
II.	Infracciones Administrativas:	9
III.	Liquidación de la deuda tributaria por concepto de sanción:	11
IV.	Forma de Pago (casilla 89).....	14
E.	Guía para el llenado del Recibo Oficial de Pago (formulario D.110), para cancelar Sanciones por Infracciones Administrativas.	18
1.	Selección del formulario, impuesto y datos del encabezado del recibo oficial de pago: 18	
2.	Deuda por pagar:.....	21
F.	Otras funcionalidades:	22
1.	Consultas de los formularios guardados.....	22

A. Introducción

Con el fin de ampliar la funcionalidad del programa de ayuda “Elaboración Digital de Declaraciones de Impuestos” EDDI-7, la Dirección General de Tributación implementa el formulario de Autoliquidación de Sanciones por Infracciones Administrativas (D.116), en la versión 1.8.0., de dicho programa que estará disponible a partir del 01 de octubre del 2014.

Mediante el presente documento se ofrece una guía de uso del programa EDDI-7 (Elaboración Digital de Declaraciones de Impuestos), en la confección del formulario indicado en el párrafo anterior, para utilizarlo en el cumplimiento de los deberes materiales y formales, relacionados con las Infracciones Administrativas cometidas por el incumplimiento de lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Como complemento se recomienda también, la consulta de las siguientes guías, que se encuentran disponibles en la dirección electrónica de la pagina del Ministerio de Hacienda

<http://dgt.hacienda.go.cr/oficina/herramientas/Paginas/ElaboracionDigitaldeDeclaracionesdelImpuestos.aspx>

- Manual de instalación del programa EDDI 7 desde el disco compacto
- Video "Guía de descarga e instalación del programa EDDI-7 desde del sitio web"
- Video "Guía de la funcionalidad general del programa EDDI-7"
- Video "Guía para elaborar la declaración de ventas D 104-Programa EDDI-7"
- Video "Guía para elaborar la declaración del impuesto de renta D.101- EDDI-7"
- Video Guía para elaborar el “Recibo oficial de pago” formulario D-110
- Video "Guía para presentar y pagar impuestos por Tributación Direct@"

B. Objetivo

El objetivo primordial de este documento, es brindar a los usuarios, un instrumento de ayuda para la utilización del programa EDDI-7, en la confección del formulario D.116 y del Recibo Oficial de Pago (formulario D.110), para cumplir con el deber de la autoliquidación y pago de sanciones por Infracciones Administrativas.

C. Aspectos generales

- Con la versión 1.8.0., del programa de ayuda EDDI-7, los contribuyentes contarán con otra opción para realizar la autoliquidación y pago de las sanciones por Infracciones Administrativas establecidas por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Cada declaración se imprimirá en tres tantos (Original: Administración Tributaria, Copia: Contribuyente, Copia: Entidad Recaudadora), para ser presentadas y canceladas en las entidades bancarias autorizadas.
- De acuerdo al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se utiliza el salario base legalmente establecido cada año, para el cálculo de varias sanciones.
- Con el fin de mantener actualizados los datos que utiliza el programa EDDI-7 para el cálculo de Sanciones, la versión 1.8.0 caducará el 31 de enero del 2015, incorporando en la versión que regirá a partir del 01 de febrero del 2015, el salario base vigente para el año correspondiente.
- Solo se puede autoliquidar una sanción por cada formulario confeccionado.

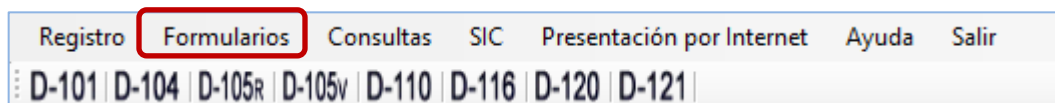
D. Guía para el llenado del formulario de Autoliquidación de Sanciones por Infracciones Administrativas (Formulario D.116)

A continuación se detallan los pasos a seguir en el programa EDD-7, para confeccionar el formulario de Autoliquidación de Sanciones por Infracciones Administrativas, que posteriormente le servirán para cumplir con las obligaciones formales y materiales

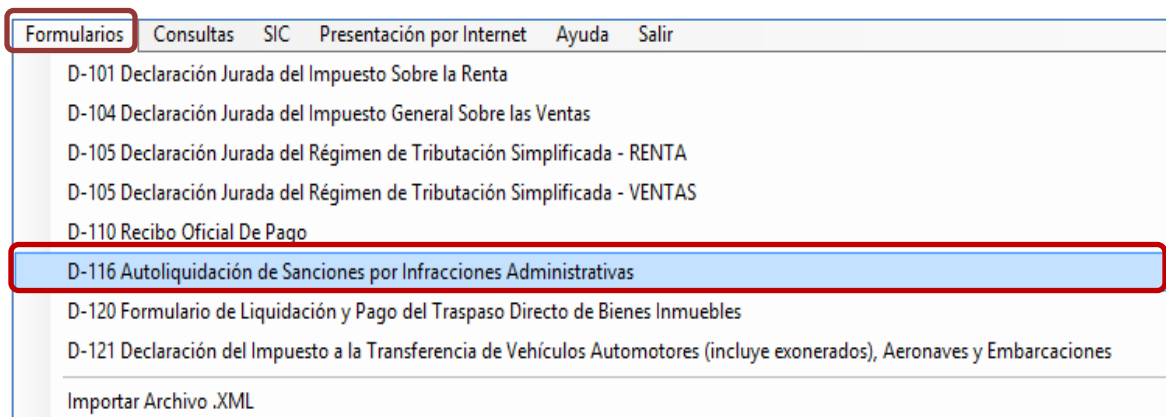
1. Selección del formulario y datos del encabezado de la declaración:

Una vez que se ingresa al programa EDDI-7, y luego de haber registrado los sujetos pasivos a nombre de los cuales se van a confeccionar los formularios, se debe acceder al formulario, por cualquiera de las siguientes opciones:

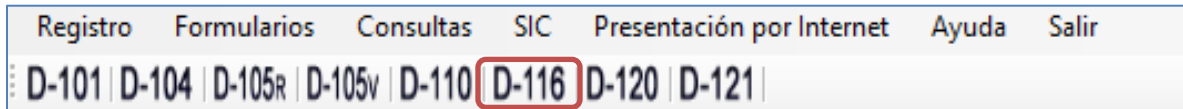
- Mediante la opción de **“Formularios”** de la barra principal del Menú:



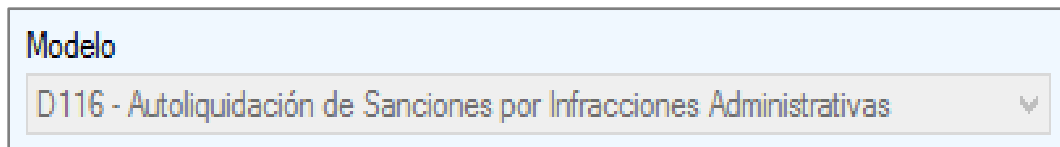
- Se debe elegir el formulario de la declaración a realizar:



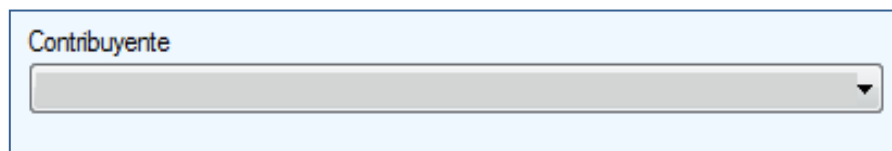
- La otra forma de ingresar, es mediante la barra de acceso directo a los formularios, que se encuentra ubicada debajo de la barra principal de Menú:



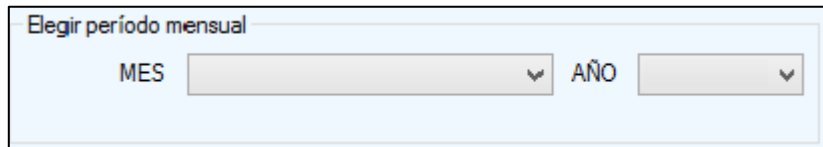
- Una vez que se escoge la opción para confeccionar el formulario, al usuario se le mostrará un cuadro de diálogo para elegir los datos que llenarán el encabezado del mismo.
- **Modelo:** Se muestra el nombre del Formulario de Autoliquidación de Sanciones por Infracciones Administrativas seleccionado mediante alguna de las opciones anteriores:



- **Contribuyente:** En la casilla contribuyente se selecciona el nombre de la persona física o jurídica a nombre de la cual que se va a confeccionar la declaración, presionando el botón para abrir la caja de selección:



- **Período:** Se debe elegir en la caja de selección, el mes y año en el que se cometió la Infracción Administrativa y no el mes y año en que se está confeccionando el formulario.



Formulario para elegir período mensual. Incluye un campo de texto con el título "Elegir período mensual" y dos campos de selección: "MES" y "AÑO", cada uno con un menú desplegable.

- Una vez elegidos los datos correspondientes, se presiona el botón **ACEPTAR** para continuar, o el botón **CANCELAR**, para abandonar la confección de documento.

2. Cuerpo de la declaración:

Luego de determinado el encabezado del formulario y oprimir el botón de **Aceptar**, se mostrarán los apartados del formulario de Autoliquidación de la Sanción por Infracciones Administrativas, donde deberá elegir la sanción que desea autoliquidar, así como si desea que se aplique algunas de las reducciones que establece el artículo 88 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, según corresponda.

El formulario se divide en secciones, las cuales integran cada parte de la declaración a presentar.

I. Reducción de Sanciones:

El artículo 88 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece reducciones para las sanciones por infracciones administrativas indicadas en los artículos 78, 79, 81 y 83, la cual podrá autoliquidar seleccionando el botón de la opción correspondiente en este apartado:

- **En forma espontánea:** Aplica reducción del 75% de la sanción
- **Después de la actuación de la Administración Tributaria, pero antes del acto determinativo o antes de la resolución sancionatoria:** Aplica reducción del 50% de la sanción.
- **Después de notificado el acto determinativo o sanción; y dentro del plazo establecido para recurrir, aceptar los hechos y subsanar:** Aplica reducción del 25% de la sanción.

I. Reducción de sanciones	II. Infracciones	III. Liquidación de la deuda tributaria por concepto de sanción	Forma de pago
---------------------------	------------------	---	---------------

IMPORTANTE:

- Las reducciones aplican solo para las sanciones por Infracciones Administrativas indicadas en los artículos 78, 79, 81 y 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Si va a autoliquidar sanciones por Infracciones Administrativas indicadas en los artículos 80, 82, 84, 84bis y 87 no debe seleccionar ningún tipo de reducción.

Seleccione la reducción que aplica según lo estipulado en el artículo 88 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios

20 - En forma espontánea. Seleccione esta opción si autoliquidada sin que medie actuación de la Administración Tributaria: ?

21 - Después de la actuación de la Administración Tributaria, pero antes de la notificación del acto determinativo o antes de la resolución sancionatoria: ?

22 - Después de notificado el acto determinativo o sanción, y dentro del plazo establecido para recurrir, aceptar los hechos y subsanar: ?

- Además si se autoliquidada y paga la sanción correspondiente, en el momento de subsanar el incumplimiento que origina dicha sanción, podrá aplicar una reducción extra del 5%. Para que el programa aplique esta reducción, debe seleccionar la última casilla de este apartado.

Marque esta casilla, si va a autoliquidar y pagar la sanción simultáneamente con la reparación del incumplimiento que produjo la Infracción Administrativa

NOTA: Tome en cuenta que para las sanciones por Infracciones Administrativas indicadas en los artículos 80, 82, 84, 84 bis y 87 **NO SE APLICAN REDUCCIONES**, por lo que si va a autoliquidar una de dichas sanciones, no deberá seleccionar ningún tipo de reducción.

II. Infracciones Administrativas:

En este apartado, deberá marcar la sanción que desea autoliquidar , para que el sistema habilite la casilla del monto de la sanción.

I. Reducción de sanciones	II. Infracciones	III. Liquidación de la deuda tributaria por concepto de sanción	Forma de pago
<p>Indique el monto de la sanción correspondiente a la infracción respectiva: Salario Base del período: 399.400</p>			
<input type="checkbox"/>	23 - Artículos 80 y 80bis. Morosidad en el pago del impuesto	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	24 - Artículo 81 a) o b): Omitir la presentación de declaraciones autoliquidativas dejando de ingresar cuotas tributarias o presentar declaraciones autoliquidativas inexactas	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	25 - Artículo 81 c) o d): Solicitar la compensación o la devolución de tributos que no proceden, u obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	26 - Artículo 78. Omisión de la declaración de Inscripción, modificación o desinscripción dentro de los plazos establecidos	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	27 - Artículo 79. Omisión de la presentación de las declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	28 - Artículo 84 y 84 bis. Incumplimiento del deber de llevar registros contables, financieros y el registro de accionistas	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	29 - Artículo 83. Incumplimiento en el suministro de la información	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	30 - Artículo 83. Presentación de información con errores o que no corresponda a lo solicitado	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	31 - Artículo 82. Resistencia a las actuaciones administrativas de control	Requerimiento: <input type="radio"/> Primero <input type="radio"/> Segundo <input type="radio"/> Tercero	<input type="text" value="0"/> <input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	32 - Artículo 85. No emisión de facturas	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>
<input type="checkbox"/>	33 - Artículo 87. Ruptura, destrucción o alteración de sellos que hacen constar el cierre de negocio	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="?"/>

- El sistema muestra el monto del Salario Base vigente para el periodo indicado en el encabezado del formulario, que utilizará como base para realizar los cálculos de las sanciones, cuando corresponda:

I. Reducción de sanciones	II. Infracciones	III. Liquidación de la deuda tributaria por concepto de sanción	Forma de pago
Indique el monto de la sanción correspondiente a la infracción respectiva:			Salario Base del periodo: 399.400

- De manera automática el sistema mostrará el monto de las sanciones cuyo cálculo se puede realizar con solo el dato del periodo indicado en el encabezado del formulario y el salario base de dicho periodo.

<input checked="" type="checkbox"/> 27 - Artículo 79. Omisión de la presentación de las declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos	199.700
---	---------

- Por el contrario, las sanciones cuyo cálculo requiera de otros datos con los cuales no cuenta el sistema, deberán ser ingresados por el usuario una vez seleccionada la casilla correspondiente.

<input checked="" type="checkbox"/> 24 - Artículo 81 a) o b): Omitir la presentación de declaraciones autoliquidativas dejando de ingresar cuotas tributarias o presentar declaraciones autoliquidativas inexactas	
--	--

- En el caso de la sanción por las Infracciones Administrativas establecidas en el artículo 82 del CNPT (casilla 31 del formulario), además de seleccionar la casilla, deberá también indicar si está autoliquidando la sanción por incumplimiento en el Primer, Segundo o Tercer requerimiento:

<input type="checkbox"/> 31 - Artículo 82. Resistencia a las actuaciones administrativas de control	Requerimiento: <input checked="" type="radio"/> Primero <input type="radio"/> Segundo <input type="radio"/> Tercero
---	---

- El sistema calculará automáticamente cuando seleccione el “Primero” o “Segundo” requerimiento. En caso de que deba autoliquidar la sanción por haber incumplido el “Tercero” requerimiento, deberá indicar el monto de la sanción que corresponda.
- El sistema aplicará automáticamente las reducciones que correspondan (basado en la selección realizada en el apartado I del formulario), y mostrará el resultado correspondiente en la casilla 34 del formulario **“Monto total de la sanción con reducción aplicada, si procede”**.

34 - MONTO TOTAL DE LA SANCION CON REDUCCION APLICADA, SI PROCEDE _____ 0

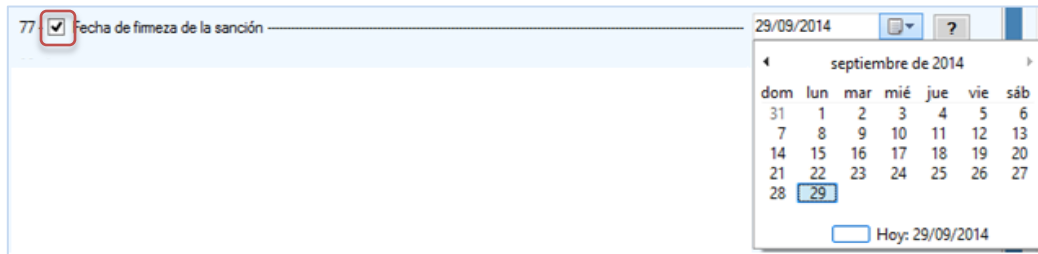
III. Liquidación de la deuda tributaria por concepto de sanción:

El sistema traerá en la casilla 79, el monto de la sanción calculada, según los datos ingresados por el usuario:

I. Reducción de sanciones	II. Infracciones	III. Liquidación de la deuda tributaria por concepto de sanción	Forma de pago
79 - Monto por pagar		0	?
77 - <input type="checkbox"/> Fecha de firmeza de la sanción		29/09/2014	?
82 - Intereses		0	?
83 - Total deuda tributaria		0	?
84 - Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de:		0	?
85 - Total deuda a pagar		0	?

- **Fecha de Firmeza de la Sanción (Casilla 77):** El artículo 75 del CNPT, establece que las sanciones devengarán intereses a partir de los tres días hábiles siguientes a la firmeza de la resolución, o en su defecto a la fecha de presentación de la autoliquidación.
- **Intereses (Casilla 82):** Para que el sistema realice el cálculo correcto de los intereses, el usuario deberá incluir en la casilla 77 de este apartado, la fecha de notificación de la Sanción o la fecha en que presentó el formulario D.116 de autoliquidación, en caso de que haya autoliquidado anteriormente y no haya cancelado la sanción.

Para que se habilite la selección de la fecha, se deberá marcar la caja de selección de esta casilla



- Por validación del sistema, la fecha de firmeza no podrá ser inferior al periodo que se está autoliquidando, ni posterior a la fecha en que se está confeccionado el formulario.
- Los montos que muestran las casillas de: **Total deuda Tributaria (casilla 83)** y **Total deuda por pagar (Casilla 85)**, de esta sección o apartado del formulario, son calculados automáticamente por el sistema, basado en la información suministrada por el usuario o contribuyente en la sección anterior del formulario.

- En caso de que el contribuyente cuente con un saldo a favor y quiera aplicarlo para el pago de la sanción, debe indicar dicho monto en la casilla **Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de (casilla 84)**.

En estos casos el sistema rebaja automáticamente, al monto del impuesto calculado en la casilla 83, el monto del saldo a favor consignado. Si quedara alguna diferencia del impuesto por pagar, aun aplicando dicho saldo a favor, se mostrará dicha diferencia o saldo de impuesto por pagar, en la casilla **Total deuda por pagar** (casilla 85); y si además la fecha de firmeza de la sanción, tiene más de tres días hábiles atrás de la confección del formulario, el sistema también mostrará el cálculo correspondiente a los **Intereses** (casilla 82) y totalizará los montos de la casilla **Total deuda por pagar** (casilla 85).

I. Reducción de sanciones	II. Infracciones	III. Liquidación de la deuda tributaria por concepto de sanción	Forma de pago
79 - Monto por pagar			0
77 - <input type="checkbox"/> Fecha de firmeza de la sanción			17/09/2014
82 - Intereses			0
83 - Total deuda tributaria			0
84 - Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de:			0
85 - Total deuda a pagar			0

IV. Forma de Pago (casilla 89)

La última sección o apartado del formulario, corresponde al detalle de la forma de pago del formulario a presentar. En la casilla “Monto pagado”, se deberá elegir la Forma de pago a utilizar (CAT-CAF-EFECTIVO) e indicar en cada caso, el monto de la deuda a pagar, luego se debe pulsar el botón de **Agregar pago**; para que se llene el dato de la casillas de pago a efectos de presentar y cancelar el impuesto en las Entidades Recaudadoras.

Total deuda por pagar 0




Seleccione la forma de pago

?	Forma de pago	Monto pagado		
	89 - Pago en efectivo	<input type="text"/>	Agregar pago	Fecha en la que se va a pagar
				29/09/2014
				96 - Total pagado
				0 ?

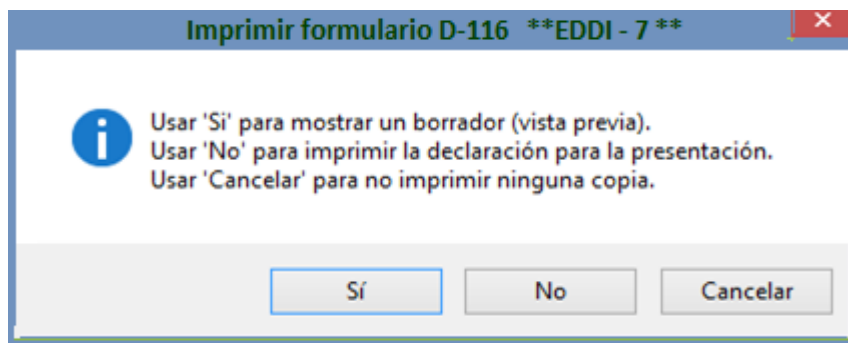
Eliminar pago	Forma de Pago	Cantidad de documentos	Monto

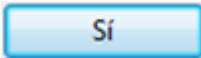
Al terminar de confeccionar el formulario, el sistema le permitirá Guardar o Imprimir la declaración e incluso puede limpiar o borrar toda la información capturada. En la parte superior de la pantalla donde se confecciona el formulario, se encuentran 3 iconos que cumplen las dichas funcionalidades:



- Limpiar  : se debe utilizar esta funcionalidad en caso de querer borrar toda la información contenida en el formulario.
- Guardar  : Al oprimir este botón el sistema guardará la declaración confeccionada, para su posterior Consulta e impresión.
- Imprimir  : Al oprimir este botón el sistema consultará si desea generar una vista previa del formulario o si por el contrario desea imprimir las tres copias del formulario para llevarlo a presentar a la Entidad Recaudadora autorizada.

Al utilizar esta funcionalidad, el sistema consultará, si desea realmente imprimir el formulario, pues también puede optar por solo generar una vista previa o imprimir el documento en tres tantos para presentar ante el Banco de su preferencia.



- Si lo que desea es generar un “borrador de la declaración, deberá oprimir el botón que indica  y el sistema presentará en pantalla el borrador del formulario, mismo que puede ser impreso o guardado.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

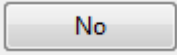
FORMULARIO V1.0.0
30/09/2014

**AUTOLIQUIDACION DE SANCIONES POR
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS - 116**

Período _____ 2
Resolución _____ 3
Cédula _____ 4
Nombre y razón social _____ 5

En concordancia con lo estipulado en el artículo 88 del código de normas y procedimientos tributarios cancelo la presente infracción de la siguiente manera:

I. RESOLUCION DE SANCIONES		
EN FORMA VOLUNTARIA Y ESPONTANEA _____	20	
EN FORMA VOLUNTARIA DESPUES DE LA ACTUACION DE LA ADMINISTRACION Y ANTES DE LA NOTIFICACION DEL TRASPASO DE CARGOS _____	21	
EN FORMA VOLUNTARIA NOTIFICADO EL TRASPASO DE CARGOS Y DENTRO DEL PLAZO DE DEFERENCIA _____	22	
II. INFRACCIONES		
Artículos 80 y 80bis. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO _____	23	0
Artículos 81 a) o b). OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES AUTOLIQUIDATIVAS DE PAGOS DE INTERESER CONTAS TRIBUTARIAS O PRESENTAR DECLARACIONES AUTOLIQUIDATIVAS CORRECTALES _____	24	0
Artículos 81 a) o b). SOLICITAR LA CONSERVACIÓN O LA DEVOLUCIÓN DE VALORES QUE NO PROCESAN, O OBTENER INDEBIDAMENTE DEVOLUCIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE CADA IMPUESTO _____	25	0
Artículo 78. OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN O DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN, MODIFICACIÓN O DENEGACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS _____	26	0
Artículo 79. OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE DECLARACIONES DEBITARIAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS _____	27	0
Artículos 84 y 84bis. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LLEVAR REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y EL REGISTRO DE ACCIONISTAS _____	28	0
Artículo 85. INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN _____	29	0
Artículo 85. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SIN ERRORES O QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO _____	30	0
Artículo 86. RESISTENCIA A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL _____	31	0
EN LA NOTIFICACION DEL PRIMER (1), SEGUNDO (2) O TERCER (3) REQUERIMIENTO _____	32	0
Artículo 89. NO EMISIÓN DE FACTURAS _____	33	0
Artículo 87. SUPUESTA, REPRODUCCIÓN O APROPIACIÓN DE SELLOS QUE HACEN CONSTAR EL CIERRE DE NEGOCIO _____	34	0
MONTO TOTAL A CANCELAR _____	35	0
III. LIQUIDACION DEUDA TRIBUTARIA		
MONTO POR PAGAR _____	36	0
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCIÓN _____	37	
INTERES AL _____	38	0
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA _____	39	0
SOLICITO COMPENSAR CON CRÉDITO A MI FAVOR POR EL MONTO DE _____	40	0
TOTAL DEUDA A PAGAR _____	41	0
REPRESNTANTE LEGAL	PAGO EN EFECTIVO _____ 42	0
	PAGO CON CAT _____ 43	0 CAT _____ 44
	PAGO CON CAT _____ 45	0 CAT _____ 46
	TOTAL PAGADO _____ 47	0

- Por el contrario, si lo que desea es generar la impresión de los formularios para llevarlos ante la Entidad Recaudada; debe oprimir el botón que indica  y el sistema enviará a imprimir a la impresora configurada el correspondiente formulario.

REPÚBLICA DE COSTA RICA EEDI-7 v1.0.0
MINISTERIO DE HACIENDA 30/09/2014
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AUTOLIQUIDACION DE SANCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS - 116

Periodo: 2
Rectificativa: 5
Cédula: 4
Nombre o razón social: 6

En concordancia con lo estipulado en el artículo 88 del código de normas y procedimientos tributarios cancelo la presente infracción de la siguiente manera:

I. REDUCCION DE SANCIONES

EN FORMA VOLUNTARIA Y ESPONTANEA 20
EN FORMA VOLUNTARIA INICIADA LA ACTUACION DE LA ADMINISTRACION Y ANTES DE LA NOTIFICACION DEL TRASLADO DE CARGOS 21
EN FORMA VOLUNTARIA NOTIFICADO EL TRASLADO DE CARGOS Y DENTRO DEL PLAZO DE IMPUGNACION 22

II. INFRACCIONES


Artículos 80 y 80bis. MOROSIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO 23 0
Artículos 81 a) o b): OMITIR LA PRESENTACION DE DECLARACIONES AUTOLIQUIDATIVAS DEJANDO DE INGRESAR CUOTAS TRIBUTARIAS O PRESENTAR DECLARACIONES AUTOLIQUIDATIVAS INEXACTAS 24 0
Artículos 81 c) a d): SOLICITAR LA COMPENSACION O LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS QUE NO PROCEDEN, U OBTENER INMEDIATAMENTE DEVOLUCIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE CADA TRIBUTO 25 0
Artículo 78. OMITISION EN LA PRESENTACION D DECLARACION DE INSCRIPCION, MODIFICACION O DESINSCRIPCION DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDO 26 0
Artículo 79. OMITISION DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS 27 0
Artículos 84 y 84bis. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LLEVAR REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y EL REGISTRO DE ACCIONISTAS 28 0
Artículo 83. INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE INFORMACION 29 0
Artículo 83. PRESENTACION DE INFORMACION CON ERRORES O QUE NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO 30 0
Artículo 82. RESISTENCIA A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL 31 0
EN LA NOTIFICACION DEL PRIMER(1), SEGUNDO(2) O TERCER(3) REQUERIMIENTO 75 0
Artículo 85. NO EMISION DE FACTURAS 32 0
Artículo 87. RUPTURA, DESTRUCCION O ALTERACION DE SELLOS QUE HACEN CONSTAR EL CIERRE DE NEGOCIO 33 0
MONTO TOTAL A CANCELAR 34 0

III. LIQUIDACION DEUDA TRIBUTARIA

MONTO POR PAGAR 79
FECHA DE FIRMA DE LA SANCCION 77
INTERESES AL 29/09/2014 09:25:58 a.m. 82 0
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA 83
SOLICITO COMPENSAR CON CREDITO A MI FAVOR POR EL MONTO DE 84 0
TOTAL DEUDA A PAGAR 85

REPRESENTANTE LEGAL	PAGO EN EFECTIVO 89	0	
	PAGO CON CAT 92	0	CAT 93 0
	PAGO CON CAF 94	0	CAF 95 0
System Data aRowView	TOTAL PAGADO 96	0	

mh Hacienda ORIGINAL: Administración Tributaria

- Si se decide no realizar ninguna de las opciones indicadas, puede cancelar el proceso oprimiendo el botón .

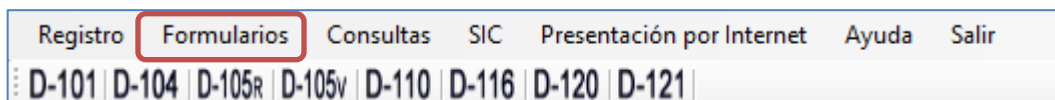
E. Guía para el llenado del Recibo Oficial de Pago (formulario D.110), para cancelar Sanciones por Infracciones Administrativas.

A continuación se detallan los pasos a seguir en el programa EDD-7, para llenar el recibo oficial de pago (D.110), a efectos de cumplir con el deber material de cancelar Sanciones por Infracciones Administrativas:

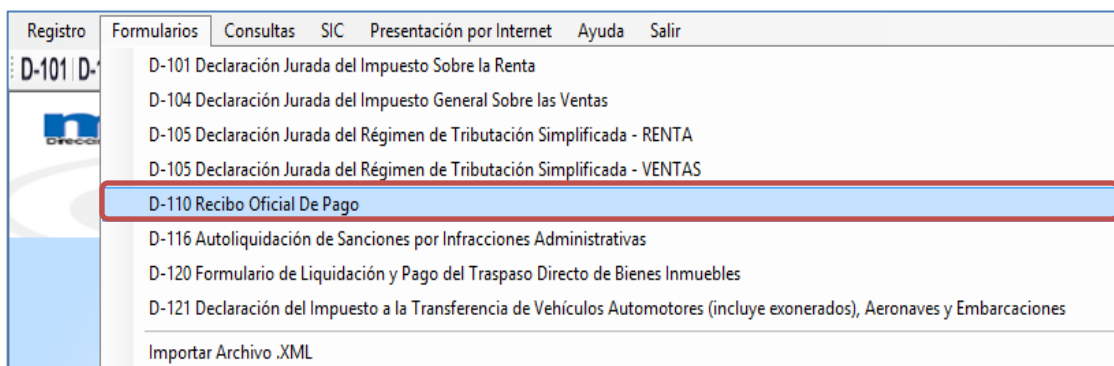
1. Selección del formulario, impuesto y datos del encabezado del recibo oficial de pago:

Una vez realizado el registro del o de los sujetos pasivos a nombre de quien se desea realizar la cancelación de sanciones mediante recibo oficial de pago, se debe acceder al mismo por cualquiera de las siguientes opciones:

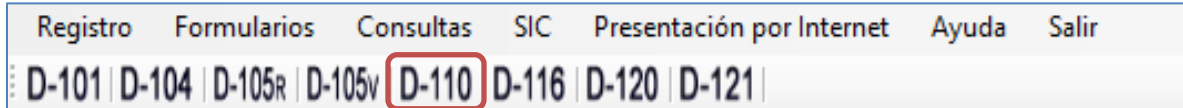
- Mediante la opción de **“Formularios”** de la barra principal del Menú:



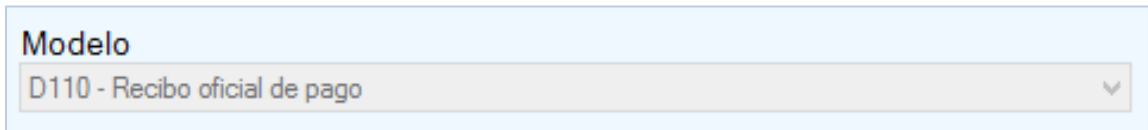
- Se debe elegir el Recibo Oficial de Pago:



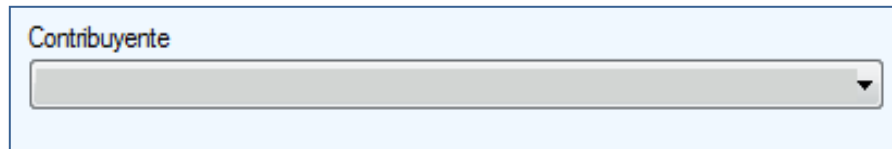
- La otra forma de ingresar, es mediante la barra de acceso directo a los formularios, que se encuentra ubicada debajo de la barra principal de Menú:



- Una vez que se escoge la opción para llenar el recibo oficial de pago, al usuario se le mostrará un cuadro de diálogo para elegir los datos que llenarán el encabezado del mismo.
 - **Modelo:** Se muestra el nombre del recibo oficial de pago, seleccionado anteriormente:



- **Contribuyente:** En la casilla contribuyente se selecciona el nombre de la persona física o jurídica a nombre de la cual que se va a confeccionar el recibo oficial de pago, presionando el botón para abrir la caja de selección:



- **Código de Impuesto y Código del concepto**: Seguidamente se debe seleccionar el impuesto, que corresponderá al código 16 “Sanciones”; al elegir este impuesto, el sistema automáticamente llenará la casilla del Código del Concepto, con el código 09.

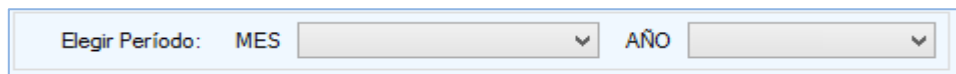


Código del impuesto
16 Sanciones

Código del concepto
09 Sanciones

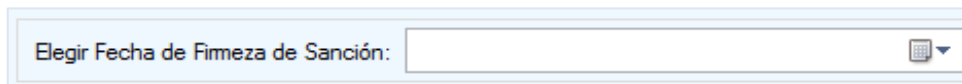
Para el impuesto de Sanciones no existe código de “Clasificación del impuesto pagado”, por lo tanto dicha casilla se encuentra inhabilitada al elegir el impuesto de Sanciones.

- **Período**: Se debe elegir en la caja de selección, el mes y año en el que se cometió la Infracción Administrativa y no el mes y año en que se está llenando el recibo.



Elegir Período: MES AÑO

- **Fecha de Firmeza de la Sanción**: Esta casilla es de llenado obligatorio para el pago de Sanciones mediante el Recibo oficial de pago, ya que este dato es utilizado por el sistema para el cálculo de intereses, en caso de que procedan.



Elegir Fecha de Firmeza de Sanción:

En caso de no existir una “Fecha de Firmeza de Sanción”, se debe elegir la fecha de llenado del formulario. Debe tener presente que cuenta con tres días hábiles para cancelar la sanción sin intereses, cuyo dato será recalculado al ingresar a los sistemas informáticos de la Administración Tributaria.

- Para continuar con el llenado del recibo oficial de pago, se debe oprimir el botón **ACEPTAR** para continuar, o el botón **CANCELAR**, para abandonar la confección del documento.

2. Deuda por pagar:

Una vez concluida la selección del contribuyente, periodo, impuesto, periodo y fecha de firmeza de la sanción; al oprimir el botón de **Aceptar**, se mostrará el apartado del formulario, donde se debe ingresar el monto del impuesto que se desea cancelar (casilla 79 del formulario).

Deuda por pagar		Forma de pago	
I. IMPUESTO			
20 - Nombre del impuesto.....	Sanciones		?
21 - Código del impuesto.....	16 Sanciones	▼	?
II. CONCEPTO DE PAGO			
22 - Concepto de pago	Sanciones		?
23 - Código del concepto de pago	09 Sanciones	▼	?
III. CLASIFICACION DEL IMPUESTO			
24 - Clasificación del impuesto pagado		▼	?
IV. LIQUIDACIÓN DEUDA TRIBUTARIA			
79 - Impuesto por pagar		0	?
81 - Monto por retenciones del 2%		0	?
82 - Intereses		0	?
83 - Total deuda tributaria		0	?
84 - Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de:		0	?
85 - Total Deuda a pagar		0	?

Las casillas: **Intereses** (casilla 82), **Solicitud compensar con crédito a mi favor por el monto de** (casilla 84), **Total Deuda Tributaria** (casilla 83) y **Total Deuda a pagar** (casilla 85), se calculan según lo indicado en el apartado III “Liquidación de la sanción por infracción administrativa”, de este documento.

F. Otras funcionalidades:

Dentro del formulario se encuentran los siguientes iconos, que lo orientarán en la confección de la declaración.

ICONO	FUNCIONALIDAD
	Limpiar formulario
	Guardar
	Generar archivo
	Ir a pantalla anterior
	Ir a pantalla posterior
	Ayuda de Casilla
	Agregar Pago
	Buscar, dentro de la consulta de formularios
	Ver o modificar Formulario

1. Consultas de los formularios guardados

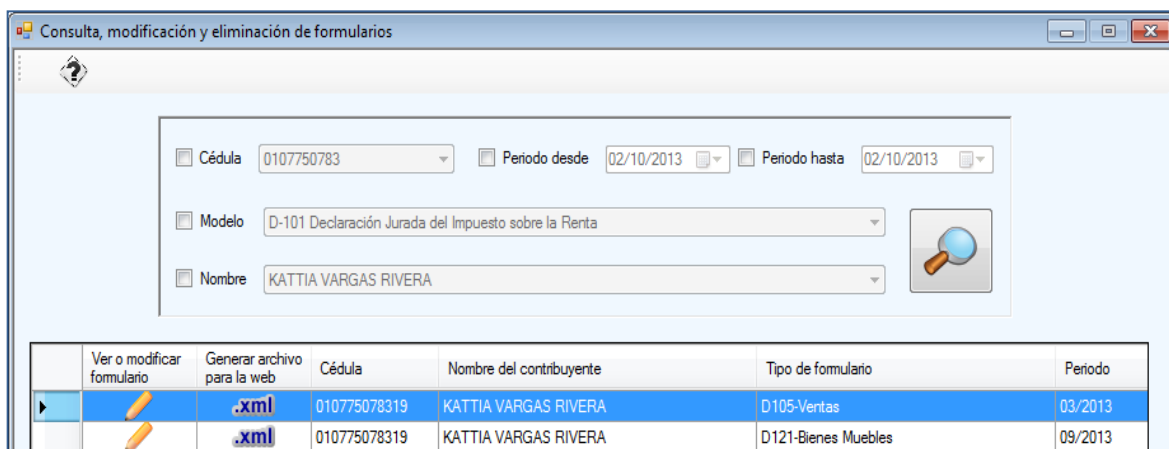
Dentro de la barra principal del menú, se ubica un menú denominado “**Consultas**”, en esta opción se pueden consultar las tasas de interés vigentes y los salarios base, que utiliza el programa EDDI-7, para el cálculo de intereses y de algunas sanciones.

A su vez, se encuentra también la opción de consulta de “**Formularios**”, mediante la cual se pueden visualizar los formularios confeccionados y guardados. La ruta de acceso a dicho menú se muestra en la siguiente imagen:








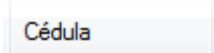
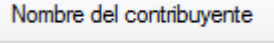
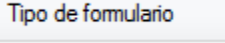
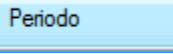
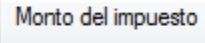
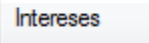
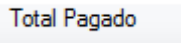
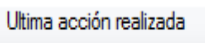
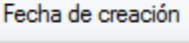
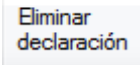

Para consultar las declaraciones creadas dentro del programa EDDI-7, existen los siguientes criterios de selección:

- número de cédula
- modelo del formulario
- nombre
- rango de fechas: Período desde – Período hasta.



En dicha consulta, se pueden realizar cualquiera de las siguientes funcionalidades, utilizando el icono que corresponde:

	Ver o modificar formulario	Generar archivo para la web	Cédula	Nombre del contribuyente	Tipo de formulario	Periodo	Monto del impuesto	Intereses	Total Pagado	Última acción realizada	Fecha de creación	Eliminar declaración
▶			010712042727	RENATO PACHE...	D121-Bienes Muebles	09/2013	31.365	0	31.365	Impreso	06/09/2013	

-  Ver o modificar la declaración confeccionada ,
-  El contribuyente luego de haber realizado su declaración puede generar el archivo, para importarlo a otra base de datos o para presentar la declaración vía Web. Estas funciones no se encuentran disponibles para todos los formularios.
- Ordenar los datos por cualquiera de los siguientes criterios:
 -  Cédula
 -  Nombre del Contribuyente
 -  Tipo de Formulario
 -  Período
 -  Monto del Impuesto
 -  Intereses
 -  Total Pagado
 -  Última acción realizada (ya sea guardado –generado para la web-importado, etc.).
 -  Fecha de Creación
 -  Y con esta opción se pueden eliminar declaraciones que no es necesario tener guardadas por cualquier motivo, al oprimir el botón  que se encuentra al lado de cada declaración guardada.